



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Energía y Minas

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS RELATIVA A LA DE CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE ACUERDO CON LA ORDEN EYE/23/2012, DE 12 DE ENERO, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CERTIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, MODIFICADA POR ORDEN EYE/362/2013, DE 14 de MAYO.

Vista la solicitud de
de fecha

, cuyas características son:

Nº de expediente:

1	IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO / VIVIENDA
USO DEL EDIFICIO: DIRECCIÓN: LOCALIDAD: CP: PROVINCIA: REFERENCIA CATASTRAL:	
2	DATOS DEL SOLICITANTE (<input type="checkbox"/> PROMOTOR / <input type="checkbox"/> PROPIETARIO)
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA NOMBRE Y APELLIDOS: N.I.F.: DIRECCIÓN: LOCALIDAD: CP: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:	
<input type="checkbox"/> RAZÓN SOCIAL / ENTIDAD: C.I.F.: REPRESENTANTE EN VIRTUD DE: NOMBRE Y APELLIDOS: N.I.F.: DIRECCIÓN: LOCALIDAD: CP: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:	
3	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA
Calificación del consumo de energía primaria: Calificación de emisiones globales: OPCIÓN ELEGIDA PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA:	

Visto el Decreto 55/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León.

Vista la ORDEN EYE/23/2012, de 12 de enero, por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León, modificada por ORDEN EYE/362/2013, de 14 de mayo.

Vista la Propuesta del Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables de fecha de de .

Se **RESUELVE:**

Su en el REGISTRO PÚBLICO de certificaciones de eficiencia energética de edificios de la Comunidad de Castilla y León, con el siguiente **Nº DE INSCRIPCIÓN:**

Periodo de validez del certificado: 10 años desde fecha de firma de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Económica, Empresa y Empleo de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la misma.



Fdo.:



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 0GHIOUZYJ8SDO

Nº Registro Salida: 2015900001657 Fecha Registro Salida: 17/01/2015 06:43:58 Fecha Firma: 16/01/2015 10:01:27 Fecha copia: 27/06/2018 14:43:14

Firmado: RICARDO ANTONIO GONZALEZ MANTERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0GHIOUZYJ8SDO> para visualizar el documento original